



Asociación Profesional de Abogados
de Extranjería de Madrid

 asociación libre
abogados
C/ Montesa, 49 - 5º A - 28006 MADRID
Tfno. y Fax: 91 401 24 54
E-mail: ala@nodo50.org
Pág.web: <http://www.nodo50.org/ala>

C/ Monteleón 36, Bajo Izquierda, 28010-Madrid
Telf: 91 445 29 95 Fax: 91 446 50 59
www.asociacion-apaem.es
e mail: correo@asociacion-apaem.es

Madrid, 22 de diciembre de 2008

Sres.
Junta de Gobierno del
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

Estimados compañeros:

Les hacemos llegar nuestra propuesta conjunta contra el Acuerdo de Extranjería del 28.11.2008 de la comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de la Comunidad de Madrid.

Dicha propuesta tiene como objetivo principal, salvaguardar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, y a no sufrir indefensión. Así como el derecho a la asistencia jurídica gratuita para todos los ciudadanos extranjeros, al margen de su condición de estancia en España de forma regular o irregular.

Debemos recordar a la Comunidad de Madrid que no cabe establecer una regulación en base a requisitos formales que dejen inoperante el ejercicio de un derecho fundamental. Los requisitos formales no son valores autónomos que tengan sustantividad propia, como ha señalado el Tribunal Constitucional, sino que sólo sirven en la medida en que son instrumentos para conseguir una finalidad propia.

No cabe por tanto afirmar, como señala el Acuerdo, que se respeta la igualdad de trato entre ciudadanos españoles y extranjeros, al asignar la asistencia letrada gratuita con mayores formalidades. Los procedimientos del derecho de extranjería como las expulsiones, o las devoluciones en frontera, no afectan en ningún caso a ciudadanos españoles, de allí que se revistan de garantías específicas que les permitan acceder a vía jurisdiccional.

Cordialmente,

Fdo. Dº Raquel González Irún López
Presidenta APAEM

Fdo. Teodoro Mota
Presidente ALA

**PROPUESTA CONJUNTA DE ALA Y APAEM
CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISION DE
ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 2008**

1.- Solicitar al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y su Junta de Gobierno inste las acciones legales, al amparo del Art. 8,3 d la LJCA, con medida especial de urgencia contemplada en el art. 135 de la LJCA, a efectos de obtener la suspensión cautelar de la aplicación del Acuerdo del 28.11.08 por conculcar los derechos a la asistencia jurídica gratuita, y a la tutela judicial efectiva.

2.- Solicitar al Ministerio de Justicia se reconozca la representación de los ciudadanos inmigrantes, por parte de sus Letrados del Turno de Oficio debidamente designados, para lo cual deberá regular la aplicación del Art. 1710 del Código Civil , tanto en la vía jurisdicción contenciosa administrativa, como en el ámbito jurisdiccional general.

3.- Solicitar a la Comunidad de Madrid de forma paralela, el pleno respeto a la tutela judicial efectiva contemplada en el art. 24 CE, el derecho a la asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos extranjeros al amparo del Art. 22,1 de la Ley 4/2000 modificada por la Ley 8/2000, y al Convenio Europeo de los Derechos Humanos (art. 6.2.c.), ratificado por España el 26.9.1979, y en vigor desde el 01.11.1998.

4.- Solicitar a la Junta de Gobierno del ICAM la máxima difusión mediática, al enésimo intento de la Comunidad de Madrid, de restringir el libre ejercicio profesional de los Letrados del Turno de Oficio , en el presente caso del Area del Derecho de Extranjería, y ante su reiterado incumplimiento en los pagos puntuales al ICAM por los servicios de asistencia jurídica gratuita a personas sin recursos.

Madrid, 22 de diciembre de 2008

